



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCVII

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

NÚMERO 15
SEGUNDA
EDICIÓN
VESPERTINA

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se determina la conclusión de funciones, ordenando el cierre definitivo del Juzgado Municipal de Chila de la Sal e instruye el traslado de los asuntos en trámite y ejecución al Juzgado de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Chiautla.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se determina la conclusión de funciones, ordenando el cierre definitivo del Juzgado Municipal de Chila de la Sal e instruye el traslado de los asuntos en trámite y ejecución al Juzgado de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Chiautla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Pleno. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

“(...)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES, ORDENANDO EL CIERRE DEFINITIVO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE CHILA DE LA SAL E INSTRUYE EL TRASLADO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y EJECUCIÓN AL JUZGADO DE LO CIVIL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAUTLA.

PRIMERO. *Se determina la conclusión de funciones y se ordena el cierre definitivo del Juzgado Municipal de Chila de la Sal, a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.*

SEGUNDO. *Los asuntos iniciados, activos, pendientes de resolución y en ejecución radicados en el Juzgado Municipal de Chila de la Sal que concluye funciones, serán substanciados hasta su total conclusión en el Juzgado de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Chiautla.*

Los expedientes concluidos deberán de ser remitidos al Archivo Judicial.

TERCERO. *El proceso de cierre y transferencia de los asuntos precisados deberá efectuarse mediante acta de entrega recepción, con la intervención que corresponda al Órgano Interno de*

Control del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre definitivo y conclusión de funciones materia de presente acuerdo.

CUARTO. *Para los efectos del punto Segundo de este acuerdo general, se faculta al Administrador General de los Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales de la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura, para que en el ámbito de su competencia, a través de la Administración de Juzgados Municipales y de Paz y/o la Administración de Juzgados de lo Familiar y Especializado en Mecanismos de Protección en el Estado de Puebla y/o Administración de Juzgados Civiles y Mercantiles en el Estado de Puebla, vigilen el integral cumplimiento de la presente determinación y coordinen con los Titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, el destino final de los asuntos y demás recursos, así como al Abogado Julio Eduardo García Hernández, comisionado a la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que supervise la transferencia de documentales a los Juzgados de cuantía mayor; debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.*

QUINTO. *Remítanse inmediatamente los sellos oficiales del juzgado que concluye funciones, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que, en conjunto con el Órgano Interno de Control, se proceda a su destrucción.*

SEXTO. *Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, así como a los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.*

SÉPTIMO. *Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

OCTAVO. *Al tratarse de una determinación de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de internet del Poder Judicial del Estado”.*

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido la presente en una foja útil por su anverso y reverso, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a veintiuno de noviembre dos mil veinticinco. Doy Fe. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO.** Rúbrica.